



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 116-2024-MDH/CM

Huarmaca, 11 de octubre de 2024

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 01-2024, de fecha 11 de octubre de 2024; INFORME N°294-2024-MDH-GDEGA/SGGFA/SG, de fecha 27 de septiembre de 2024, suscrito por la Sub Gerente de Gestión y Fiscalización Ambiental; INFORME N°752-2024-MDH-GDEGA/G, de fecha 30 de septiembre de 2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; INFORME N°1105-2024-MDH/GPP/BEJM, de fecha 30 de septiembre de 2024, suscrito por la Gerente de Planificación y Presupuesto; INFORME N°1105-2024-MDH/GPP/BEJM, de fecha 30 de septiembre de 2024, suscrito por la Gerente de Planificación y Presupuesto; INFORME N°755-2024-MDH-GDEGA/G, de fecha 02 de octubre de 2024, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; INFORME LEGAL N°420-2024-MDH/GAJ, de fecha 07 de octubre del año 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; sobre la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTEMÁTICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE CHALPA, HUARMACA Y MANDORCILLO DEL DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGIÓN PIURA"**, CUI N°2509378; y presidida por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA y contando con la asistencia de los señores Regidores de esta comuna edil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el segundo párrafo del Art. I del Título Preliminar de la LOM, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, en el numeral 23) de su Artículo 20° señala que son atribuciones del alcalde, entre otros: "*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*";

Que, en el inc. 26° del Art. 9° de la LOM, expresa que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, conforme a el Art. 41° de la LOM, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 116-2024-MDH/CM

Que, en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, señala que, las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable;

Que, en el artículo 88° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala lo siguiente: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración Interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", y en el numeral 88.2 indica que, "Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos son formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados";

Que, mediante el INFORME N°294-2024-MDH-GDEGA/SGGFA/SG, de fecha 27 de septiembre de 2024, la Sub Gerente de Gestión y Fiscalización Ambiental, alcanza requerimiento de disponibilidad presupuestal para ejecución del proyecto "Recuperación del Servicio Eco sistemático de Regulación Hídrica en las Microcuencas de Chalpa, Huarmaca y Mandorcillo del Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Región Piura";

Que, a través del INFORME N°752-2024-MDH-GDEGA/G, de fecha 30 de septiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, remite requerimiento de disponibilidad presupuestal para ejecución del proyecto "Recuperación del Servicio ecosistema tico de Regulación Hídrica en las Microcuencas de Chalpa, Huarmaca y Mandorcillo del Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Región Piura", CUI N°2509378, por el monto de S/. 12,883, 108.82 (Doce millones ochocientos ochenta y tres mil cientos ocho con 82/100 soles); asimismo, indica de no contar con disponibilidad presupuestal recomienda firmar convenio con el gobierno regional para la transferencia de recursos económicos para la ejecución del proyecto mencionado, que debe ser aprobado y/o autorizado en sesión de concejo;

Que, mediante INFORME N°1105-2024-MDH/GPP/BEJM, de fecha 30 de septiembre de 2024, la Gerente de Planificación y Presupuesto de la MDH, remite informe de no disponibilidad presupuestal, para atender gastos que conlleven a la ejecución del proyecto "Recuperación del Servicio de Eco Sistemático de Regulación Hídrica en las Microcuencas de Chalpa, Huarmaca y Mandorcillo del Distrito de Huarmaca-Huancabamba-Piura";

Que, con el INFORME N°53-2024-MDH/GAJ, de fecha 30 de septiembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita informe complementario sobre la evaluación técnica y operativa con respecto a los compromisos y responsabilidades a las que se contraería la Municipalidad Distrital de Huarmaca (El Impacto socio-económico, los beneficios hacia la Entidad y comunidad en general y, determinar la viabilidad presupuestal en relación directa con las obligaciones a las que se contrae la Municipalidad), de suscribir la propuesta de convenio que se pretende realizar, asimismo se remita el modelo de convenio a suscribir;

Que, mediante el INFORME N°755-2024-MDH-GDEGA/G, de fecha 02 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, solicitando que el expediente sea elevado a sesión de concejo, para que en atención de sus funciones de crearlo conveniente, se autorice la suscripción del convenio interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para la transferencia de recursos para la ejecución del proyecto descrito;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 116-2024-MDH/CM

Que, mediante proveído de fecha 02 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión e informe legal;

Que, mediante el INFORME LEGAL N°420-2024-MDH/GAJ, de fecha 07 de octubre de 2024, emitido por el Asesor Jurídico; sobre: la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTEMÁTICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE CHALPA, HUARMACA Y MANDORCILLO DEL DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGIÓN PIURA", CUI N°2509378, donde concluye y recomienda lo siguiente:

De lo puntualizado precedentemente, dado que la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, solicita que el presente expediente, sea elevado al pleno del Consejo municipal de la Municipalidad del Distrito de Huarmaca para que, en atención a sus funciones de crearlo conveniente, autoricen la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para la transferencia de recursos para la ejecución del proyecto "Recuperación del Servicio Ecosistemático de Regulación Hídrica en las Microcuencas de Chalpa, Huarmaca y Mandorcillo del Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Región Piura", CUI N°2509378; siendo que, para tales efectos deberá de remitirse el expediente administrativo al Pleno del Concejo Municipal, para el acuerdo respectivo.

Por las consideraciones antes expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, RECOMIENDA:

Es PROCEDENTE la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTEMÁTICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE CHALPA, HUARMACA Y MANDORCILLO DEL DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGIÓN PIURA", CUI N°2509378; conforme lo señalado en el presente Informe Legal.

REMITIR el expediente administrativo al pleno del CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA, para que, conforme a sus atribuciones otorgadas por Ley, de crearlo conveniente, AUTORICEN al alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, la celebración del Convenio específico para la Ejecución del Proyecto "Recuperación del Servicio Ecosistemático de Regulación Hídrica en las Microcuencas de Chalpa, Huarmaca y Mandorcillo del distrito de Huarmaca (...)

Que, estando al Acta de Sesión Extraordinaria N°01-2024, de fecha 11 de octubre de 2024 y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD los Miembros del Consejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTEMÁTICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE CHALPA, HUARMACA Y MANDORCILLO DEL DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGIÓN PIURA", CUI N°2509378; conforme a la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. –. AUTORIZAR, al Sr. alcalde Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA, la suscripción de TRES (03) ejemplares del CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTEMÁTICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE CHALPA, HUARMACA Y MANDORCILLO DEL DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGIÓN PIURA.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, al Sr. Alcalde Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA la firma de adendas que resulten necesarias para el cumplimiento del presente CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTEMÁTICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE CHALPA, HUARMACA Y MANDORCILLO DEL DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, REGIÓN PIURA CUI N°2509378

Dirección Jr. Grau S/N

www.gob.pe/munihuarmaca

R.U.C. N° 20172619241

Email. mesadepartesvirtual@munihuarmaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 116-2024-MDH/CM

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Gerente de Planificación y Presupuesto el cumplimiento según del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, el presente, el presente, a los Órganos Competentes de las Municipalidad Distrital de Huarmaca, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanc Chuquipoma
ALCALDE

